

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No. 02 - 2016

(Veintinueve (29) de noviembre de 2016)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados "**FONDO IC**", en uso de las facultades que le confieren los artículos cinco (5) y seis (6) del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que "**FONDO IC**" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "**FONDO IC**" la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.
5. Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario ajustar el Reglamento de Crédito y Realizar algunas adiciones y modificaciones al Reglamento de Crédito del FONDO DE EMPLEADOS DE IC "**FONDO IC**" vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

**ACUERDA:
CAPITULO I
POLITICAS DE CRÉDITO**

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "**FONDO IC**" con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de "**FONDO IC**" y conforme a los criterios de cuantía, intereses, plazos, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a la indicada para cada línea de crédito.
- ✓ Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FONDO IC".
- ✓ Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
- ✓ Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación del último desprendible de pago. El nivel máximo de descuento por nómina será del 50% salario mensual, incluidos los descuentos de ley (Salud, pensiones). "FONDO IC" pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto el subsidio familiar. Cuando se refiera a primas, cesantías y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, que se causen a favor del asociado, no aplicara este límite.
- ✓ Autorizar el descuento de las cuotas por nómina mediante libranza, y ante el retiro, las cesantías a favor del asociado deudor, y en general todo saldo de prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral.
- ✓ Anexar la documentación necesaria.
- ✓ Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

- ✓ Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de créditos o las directivas de "FONDO IC".
- ✓ No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación, ni por "FONDO IC".
- ✓ En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente a "FONDO IC", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- ✓ Si el asociado se retira del Fondo y desea ingresar nuevamente, de acuerdo a las indicaciones estatutarias, sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
- ✓ No se aceptaran documentos con enmendaduras o tachones.
- ✓ Toda concesión de Crédito estará supeditada a la capacidad económica de "FONDO IC", por lo tanto la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.
- ✓ El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
- ✓ Los casos de suma importancia, o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados.

ARTICULO 4º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que éste reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que "FONDO IC" le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con "FONDO IC", so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa contratante, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales legales o extralegales, en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "FONDO IC" de acuerdo con el presente reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

7. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de "**FONDO IC**" el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería del Fondo en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de "**FONDO IC**" y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
8. Las demás que surgen del presente reglamento.

PARAGRAFO 1º: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (más no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de "**FONDO IC**" en su artículo 26°, así mismo, estos préstamos serán refinanciados a la tasa de interés de la línea libre inversión.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

ARTICULO 5º. DERECHOS.- Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Las demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZACION DE DESCUENTO: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral y demás beneficios económicos, los valores que le adeude a "**FONDO IC**".

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTÍCULO 7º: COMPROMISO DE PAGO: Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con **"FONDO IC"** con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prórroga.

ARTICULO 8º. RECURSOS PARA EL CREDITO: Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados de **"FONDO IC"**, los siguientes:

A. APORTES SOCIALES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuestos anual.

B. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

C. RECURSOS EXTERNOS: **"FONDO IC"** podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Cuando **"FONDO IC"** en desarrollo de convenios con entidades financieras o solidarias, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a las asociados, los colocará entre estos, incrementando los intereses del crédito a la máxima tasa de interés vigente fijadas en el mercado financiero, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad de **"FONDO IC"** y beneficio de sus asociados.

D. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que **"FONDO IC"** establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

ARTICULO 9º: BAJA DEMANDA DE CREDITOS: Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, **"FONDO IC"** podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTÍCULO 10º: PRELACION DE CREDITOS: "FONDO IC" orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con calamidad doméstica, salud, educación, vivienda, vehículos o motos y recreación, además de otras de libre inversión que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.

ARTÍCULO 11º. LA TASA DE INTERES: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas de **"FONDO IC"** y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad y el pago es vencido quincenalmente.

ARTÍCULO 12º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO: Por cuenta del asociado, **"FONDO IC"** solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan la cartera en caso de fallecimiento, así como convenios con entidades afianzadoras.

PARAGRAFO: El valor de estos seguros será asumido en su totalidad por el deudor principal y es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo los beneficiarios serán **"FONDO IC"** en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares o personas inscritas como beneficiarios en la parte restante.

ARTÍCULO 13º. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CREDITOS: Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

1. **Capacidad de pago:** Para determinar la capacidad de pago se tendrán en cuenta las obligaciones financieras existentes con entidades financieras externas y las obligaciones financieras con **"FONDO IC"** así como ingresos y egresos del deudor. Los descuentos por nomina no pueden superar el 50% de salario, incluido los descuentos de Ley,
2. **Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de **"FONDO IC"** más los de Ley) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.
3. **Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

4. **Información de las centrales de riesgo: "FONDO IC"** analizará la información suministrada en las centrales de riesgo, mediante la consulta en las mismas, a todas las operaciones de crédito que se presenten por primera vez y para aquellos asociados cuya última consulta sea mayor a 12 meses. No obstante, podrá exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las siguientes operaciones activas de crédito:

- Aquellas de monto inferior o igual a los aportes sociales y ahorros permanentes.
- Para operaciones de crédito por una línea diferente en menos de 12 meses por un mismo asociado.

5. **Antigüedad en el Fondo de Empleados del asociado.** Los asociados pueden solicitar créditos después de tres (3) meses de estar vinculado al **"FONDO IC"**.

PARAGRAFO 1. Para los asociados que presenten un reporte negativo en las centrales de riesgo, "FONDO IC" se reserva el derecho de aprobar o negar el crédito.

PARAGRAFO 2. Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al inmueble, al deudor principal y a la garantía. Esta información se analizará con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble como de los ingresos del deudor principal, de tal manera que pueda concluirse que el crédito podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

PARAGRAFO 3. Para el otorgamiento de créditos garantizados con garantía mobiliaria, "FONDO IC" deberá obtener la información necesaria para determinar la idoneidad de la misma y en todo caso, el desembolso del dinero se realizara previa presentación del registro de la misma en el registro de garantías mobiliarias por parte del asociado, quien asume el costo del mismo.

PARAGRAFO 4. Todas las referencias que en el presente reglamento se hagan al deudor principal, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 14º: COMUNICACION DE LA APROBACION DE CREDITO: La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos del Fondo.

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

PARAGRAFO: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas.

CAPITULO II NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 15º: MAXIMO ENDEUDAMIENTO: Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

PARAGRAFO: Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

ARTÍCULO 16º: AHORROS EXTRAORDINARIOS: Cuando existan cuotas EXTRAORDINARIAS que incrementen el valor de los ahorros permanentes, se tomarán en cuenta únicamente como base de liquidación para el cupo de préstamos, después de transcurridos tres (3) meses de dicho aporte, el ahorro extraordinario no puede ser superior a dos (2) SMMLV.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTÍCULO 17º: DEUDOR SOLIDARIO: Se requiere deudor solidario en los siguientes casos:

1. Para aquellos asociados con menos de 15 meses de antigüedad en el fondo. Si el crédito supera la sumatoria de sus aportes sociales, ahorros permanentes y un salario promedio del asociado sin que supere el cupo de endeudamiento.
2. Para aquellos asociados de 15 y hasta 36 meses de antigüedad en el fondo. Si el crédito supera la sumatoria de sus aportes sociales, ahorros permanentes y 1.5 salarios promedio del asociado sin que supere el cupo de endeudamiento.
3. Para aquellos asociados con más de 36 meses de antigüedad en el fondo, Si el crédito supera la sumatoria de sus aportes sociales, ahorros permanentes y 2 salarios promedio del asociado sin que supere el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 18º: PROHIBICION: Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado de "**FONDO IC**".

ARTICULO 19º. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formulario de solicitud que se reclama en el área de talento humano de cada empresa, con los datos pertinentes, firma, cédula y teléfono.
2. Anexar o hacer llegar a "**FONDO IC**" los documentos pertinentes: pagaré, facturas, cotizaciones, recibos, recibos de matrículas, etc. con sus respectivas firmas según los requerimientos de cada línea de crédito.
3. Radicar la solicitud, con su número fecha y hora.
4. "**FONDO IC**" realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago, determinación del cupo del préstamo. Consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares.
5. Se realizará el estudio y aprobación por parte del órgano indicado en el presente reglamento.
6. El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación y disponibilidad presupuestal y de tesorería, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.
7. Fecha de estudio de créditos. Los aprobados por el comité de crédito: cada quince días con fecha de corte para su radicación el 10 y 25 de cada mes. Los aprobados por la gerencia: los miércoles de cada semana. Los aprobados por la Junta

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

Directiva en la reunión ordinaria de cada mes.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica, situaciones que deberán ser comprobadas ante la Gerencia de "FONDO IC".

PARÁGRAFO 2: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación del crédito

ARTICULO 20°. TRAMITE DE CREDITOS JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENTE: Los miembros del Comité de Crédito tramitarán sus solicitudes de préstamo ante la Junta directiva, excepto el de calamidad doméstica, que los aprobara el comité de crédito. En la votación de aprobación no podrá participar el integrante solicitante, en todo caso, se aplicará lo establecido en el presente reglamento.

Las solicitudes de Crédito del Gerente y de los integrantes de la Junta Directiva, cualquiera sea su cuantía, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que cumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTICULO 21°: ACELERACION DEL PAGO: Cuando un asociado ha variado el destino del crédito, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización, o se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a "FONDO IC" sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzarán saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 22°: ADULTERACION DE DOCUMENTOS: Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito u otro derecho ante "FONDO IC", el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 27 del Estatuto vigente, de igual forma, será causal de exclusión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

ARTÍCULO 23°: NO EXISTE CRUCE DE CUENTAS PARCIAL: Ningún asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda contra los aportes y ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de "FONDO IC".

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTÍCULO 24º: APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO: Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a intereses de mora, posteriormente se deberá conservar como anticipo a las ultimas cuotas de los créditos en curso, así las garantías conservarán su amparo.

ARTÍCULO 25º: EXTRACTOS: "FONDO IC" no está obligado a enviar periódicamente a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Sin embargo cuando el asociado requiera un extracto podrá solicitarlo ante la gerencia. Esta información será enviada anualmente y podrá ser consultada en cualquier momento por medio de la plataforma electrónica del fondo.

CAPITULO III RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 26º: FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CREDITO: La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

A. LA GERENCIA: El Gerente queda facultado para aprobar los Créditos hasta por una cuantía igual a la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes de cada asociado teniendo en cuenta los requisitos legales y del reglamento de crédito. Todo préstamo que exceda tres (3) veces el salario del asociado deberá ir a aprobación por el Comité de Crédito. De acuerdo con la presente reglamentación y disponibilidad presupuestal.

B. EL COMITÉ DE CREDITO: Queda facultado para estudiar y aprobar los créditos superiores a la autonomía de la Gerencia y hasta tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes sin que exceda (\$20.000.000) veinte millones de pesos.

C. LA JUNTA DIRECTIVA: Estudiará y aprobará los créditos solicitados por los miembros de Junta Directiva, la gerencia y empleados del Fondo de Empleados, estos no podrán obtener créditos en condiciones diferentes a las políticas crediticias vigentes, ni en contravención del presente reglamento. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar la decisión. Estudiará y aprobará todas las decisiones de crédito que superen tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, los créditos de vehículo/moto, cuota inicial/compra de

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

vivienda, créditos mayores a (\$20.000.000) veinte millones de pesos y cualquier excepción que la Junta Directiva considere pertinente.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD: Tanto el Gerente como el Comité de Crédito y la Junta Directiva, serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

ARTICULO 27º: EL COMITÉ DE CREDITO. Está conformado por tres (3) integrantes designados por la Junta directiva, de estos, para un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente. Será convocado por el gerente. Sus responsabilidades serán los siguientes:

- ✓ Harán quórum para tomar decisiones validas la presencia de tres integrantes del comité.
- ✓ El Comité de Crédito se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento con el fin de designar de su seno un (1) presidente y su secretario.
- ✓ El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes en forma ordinaria.
- ✓ El Comité de Crédito podrá reunirse de manera extraordinaria cada vez que sea necesario por convocatoria de la Gerencia.
- ✓ El resultado del estudio de crédito lo deberá entregar dentro de los (3) tres días siguientes a la reunión.
- ✓ De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por todos sus miembros.
- ✓ El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los asociados de conformidad con el presente reglamento y las demás normas existentes.
- ✓ Una vez aprobado el Crédito no se podrá efectuar cambios en el plan de pagos por ninguna de las partes comprometidas.

ARTICULO 28º. CONDICIONES GENERALES DEL CREDITO. Para los créditos se deberán observar las siguientes condiciones:

- ✓ No podrán servir como codeudores los miembros de la Junta Directiva, Comités de Control Social y Gerente.
- ✓ Un asociado no podrá ser codeudor más de dos (2) veces.
- ✓ El asociado solicitante de cualquier tipo de crédito deberá diligenciar su petición en formulario especial suministrado por "**FONDO IC**".
- ✓ Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse en la quincena siguiente al recibo del préstamo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

- ✓ Los documentos que se adjunten para solicitudes de crédito que así lo exijan, no podrán tener fecha de expedición superior a treinta (30) días de la fecha de solicitud de crédito.
- ✓ Todo crédito desembolsado por "**FONDO IC**" debe tener como prerrequisito, un pagaré firmado, junto con su carta de instrucciones para el diligenciamiento por parte de "**FONDO IC**".

ARTÍCULO 29º: DESEMBOLSO: Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica interbancaria, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario y los costos que se generen serán asumidos por el asociado beneficiario.

PARAGRAFO 1º: Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia y/o emisión de cheque, este plazo no puede ser superior a 15 días hábiles. Después de este tiempo se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso. Para ello, el Gerente elaborará un memorando interno informando la situación.

PARAGRAFO 2º: Si el asociado solicita el abono del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito. Por otra parte, "**FONDO IC**" siempre emitirá cheques con cruce a primer beneficiario para montos superiores a los diez millones de pesos.

CAPITULO IV GARANTIAS

ARTÍCULO 30º: GARANTIAS: Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

1. Ahorros y Aportes Sociales: Los aportes sociales y los ahorros por todo concepto que tenga el asociado en "**FONDO IC**", se constituyen en la primera garantía por las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados.
2. Garantía personal: **A. Deudor Solidario** (Solidaridad pasiva), en esta figura se presenta una pluralidad de deudores y en este caso el acreedor podrá demandar el cumplimiento de la obligación de todos los deudores solidarios o escoger uno a su opción. Se establece mediante la firma solidaria que una o más personas que constituyen en deudores en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con "**FONDO IC**". En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial. **B: La Fianza**, la cual también es una garantía

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

personal. es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple.

3. Prendaria: Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Comité de Crédito y seguro contra todo riesgo, beneficiario el "FONDO IC".
4. Hipotecaria: En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada y seguro de hogar, beneficiario el "FONDO IC".

PARAGRAFO: Cada uno de los créditos aprobados requerirá de pagaré y libranza firmados por el deudor. En los casos requeridos también deberán ir firmados por el(los) deudor(es) solidario(s), que sean asociados a "FONDO IC", o en su defecto el deudor deberá constituir una fianza a favor del "FONDO IC". Así mismo todos estos documentos deberán estar legalizados antes del desembolso del crédito.

ARTÍCULO 31º: SUSTITUCION DE GARANTIAS: Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita del Comité de crédito.

ARTÍCULO 32º: DEBILITAMIENTO DE GARANTIAS: Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorará la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte de "FONDO IC" y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda.

ARTÍCULO 33º: GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuados por terceros y facturado a "FONDO IC", así como los de constitución y cancelación de garantías y los de seguros, serán por cuenta del asociado, así como los gastos de transferencia o el valor del cheque girado a terceros.

ARTÍCULO 34º: SANCION POR CHEQUE DEVUELTO: La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado a "FONDO IC" como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que "FONDO IC" adelante las acciones judiciales

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.

CAPITULO V LINEAS DE CREDITO

ARTÍCULO 35º: LINEAS DE CREDITO: El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito en las siguientes modalidades:

1. Libre inversión
2. Calamidad domestica / Salud
3. Educación
4. Cuota Inicial, compra de vivienda
5. Mejora de Vivienda
6. Unificación de deudas
7. Compra de Vehículo/Moto Nuevo
8. Vacaciones
9. Avance de Quincena/Prima
10. Credi-Convenios
11. Credito de Bienvenida

ARTICULO 36º. CREDITO DE LIBRE INVERSION: Bajo esta modalidad se otorgan créditos con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado o su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo.

MONTOS: El valor mínimo del crédito será de 0.5 SMMLV y Máximo Tres veces (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.

ANTIGUEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "FONDO IC" de tres (3) meses continuos de asociación y 6 meses de vinculación laboral contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: los plazos de los créditos se encontraran en un rango de **seis (6) meses hasta sesenta (60) meses**. Puede autorizar abonos extraordinarios contra las primas semestrales.

1. Créditos entre 1 peso a 500 mil, máximo a 10 meses 20 quincenas
2. Créditos entre 501 mil a 1 millón, máximo a 15 meses 30 quincenas
3. Créditos entre 1 millón 1 peso a 1.5 millones, máximo a 24 meses 48 quincenas

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

4. Créditos entre 1.5 millones 1 peso a 3 millones máximo a 36 meses 72 quincenas
5. Créditos mayores a 3 millones 1peso, hasta 60 meses 120 quincenas.

INTERES: 16% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de “**FONDO IC**”)

GARANTIAS: Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza. Adicionalmente si el Comité de Crédito o la Junta Directiva lo consideran necesario, deberá entregar una prenda o hipoteca sobre una garantía real.

REQUISITOS: Diligenciar por escrito formulario del fondo, adjuntando análisis de sueldo, certificación laboral no mayor a 30 días, copia de la cedula del solicitante y los dos últimos desprendibles de pago.

NUEVO CRÉDITO: Se podrá solicitar un nuevo crédito de esta línea cuando el anterior se encuentre el 80% de las cuotas pagas, cumpliendo todos los requisitos del reglamento de crédito.

ARTICULO 37º. CREDITO DE CALAMIDAD DOMESTICA/SALUD: Esta destinado a satisfacer las necesidades originadas en hechos súbitos o imprevistos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos. Se entiende por calamidad domestica lo siguiente:

- Enfermedad del afiliado, hijos, su conyugue, padres hermanos.
- Accidente del afiliado, su cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, padres, o hermanos.
- Fallecimiento de cualquier de los familiares antes mencionados.
- Daños ocasionados en bienes del afiliado, no cubiertos por un seguro, a consecuencia de atentados terroristas, inundaciones, robo, incendios, o cualquier caso fortuito que pudiera definirse como calamidad doméstica.
- Toda aquella situación imprevista y fuera de control que afecte al asociado, su familia, o dependientes inmediatos, con serias implicaciones en la salud o en el patrimonio familiar y/o ponga en peligro la estabilidad económica del hogar del asociado como del cónyuge o compañero(a), familiares hasta de primer grado de

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

consanguinidad (padres, hijos). No se tendrá perjuicio de que el asociado tenga vigente otros créditos y otros que en primera instancia se apruebe a juicio de los miembros del comité.

MONTO MAXIMO: El equivalente a un salario promedio del asociado.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) meses de ingreso o reingreso a **"FONDO IC"**.

PLAZO: Hasta doce (12) meses, o veinticuatro (24) Quincenas. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales.

INTERESES: 6% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de **"FONDO IC"**).

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza

REQUISITOS: Solicitud por escrito en el formato del fondo. Anexar los documentos suficientes que acrediten la calamidad. La calamidad deberá estar acreditada por el Gerente de Gestión Humana de cada empresa. El órgano que aprueba la solicitud podrá solicitar otras certificaciones.

PARAGRAFO 1: Las deudas por calamidad domestica deberán ser abonadas con las primas que se llegaran a causar en el año en que se obtiene el crédito, esto con el propósito de aliviar la carga del asociado y disminuir el plazo.

ARTICULO 38º. CREDITO PARA EDUCACION: El crédito educativo tiene como finalidad procurar el mejoramiento educativo del asociado, de su esposa(o) y/o compañera(o) y de sus hijos, padres, hermanos o sobrinos. Se otorga para sufragar los gastos de pagos de matrículas, pagos de pensiones, adquisición de libros, uniformes y útiles escolares, transporte escolar y derechos de grado, para los diferentes niveles de educación formal e informal del asociado o de su núcleo familiar

MONTO: El valor mínimo del crédito será de 0.5 SMMLV y Máximo Tres veces (3

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "**FONDO IC**" de tres (3) meses continuos de asociación y 6 meses de vinculación laboral contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: Hasta seis (6) meses o doce (12) quincenas, doce (12) meses o veinticuatro (24) quincenas respectivamente. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales.

INTERESES: 6% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de "**FONDO IC**").

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza.

REQUISITOS: Diligenciar por escrito formulario del fondo, adjuntando análisis de sueldo. Acreditar mediante constancias y/o documentos idóneos como ordenes de matrícula, talonarios de pago de pensiones, de transporte escolar y/o cotizaciones del proveedor que tenga convenio con "**FONDO IC**", para el suministro de útiles y Textos.

ARTICULO 39º. CREDITO PARA CUOTA INICIAL/COMPRA DE VIVIENDA: El crédito para cuota inicial, compra de vivienda se otorga para adquirir vivienda nueva o usada. Requiere de la existencia de un crédito para el saldo de la vivienda por parte de una entidad financiera.

MONTO MAXIMO: Hasta treinta por ciento (30%) del valor del inmueble.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) años de ingreso o reingreso a "**FONDO IC**".

PLAZO: Hasta sesenta (60) meses o ciento veinte (120) quincenas. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

INTERESES: 10% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de "FONDO IC").

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza. Adicionalmente si el Comité de Crédito o la Junta Directiva lo consideran necesario, deberá entregar una prenda o hipoteca sobre una garantía real.

REQUISITOS: Anexar los siguientes documentos:

- a. Promesa de compra venta del respectivo inmueble.
- b. Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.
- c. Avalúo comercial del inmueble a adquirir, solicitado a entidad autorizada.
- d. Paz y salvo de impuesto predial.
- e. Aprobación del crédito por parte de la entidad financiera
- f. 2 codeudores solidarios adicional a la hipoteca con el banco
- g. Presupuesto de construcción debidamente firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil con fotocopia de la matrícula profesional (Cuando aplique)
- h. Licencia de construcción (Cuando aplique)
- i. Se otorga un plazo de no más de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de aprobación del préstamo para que el asociado formalice la compra y constituya las garantías exigidas. El desembolso del dinero se hará previa presentación, revisión y aceptación de los documentos que constaten la formalización de la garantía.

NOTA: Los gastos de estudio de títulos, notaría y registro para la constitución y cancelación de la hipoteca serán a cargo del asociado.

PARAGRAFO. Este préstamo no admite consolidación, esto quiere decir, que no podrá acceder a otras líneas de crédito durante la vigencia del mismo. Durante la vigencia del préstamo, se deberá contratar con renovación automática, la póliza de seguros de hogar y de deudores (a favor de FONDO IC). Se otorga un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de aprobación del préstamo, para que el asociado formalice la compra y constituya las garantías exigidas, el desembolso del dinero se hará previa

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

presentación, revisión y aceptación de los documentos que constaten la formalización de la garantía

ARTICULO 40°. CREDITO DE MEJORAS DE VIVIENDA: El crédito para mejora de vivienda se otorga al asociado para efectuar obras en la vivienda de su propiedad, de propiedad de su conyugue o sus padres si es soltero, en aras de adecuarla para un mejor uso del asociado o su familia, para la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparada por garantía hipotecaria.

MONTO MAXIMO: Tres veces (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) años de ingreso o reingreso a "FONDO IC".

PLAZO: Los plazos de los créditos se encontraran en un rango de seis (6) meses hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales.

INTERESES: 10% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de "FONDO IC").

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza. Codeudores y dependiendo de la cuantía el órgano competente podrá exigir pignoración de cesantías e hipoteca.

REQUISITOS: Anexar los siguientes documentos:

- a. Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b. Paz y salvo de impuesto predial.
- c. Contrato de trabajo de maestro de construcción y cotización de materiales
- d. Presupuesto de construcción debidamente firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil con fotocopia de la matrícula profesional (cuando aplique)
- e. Licencia de construcción (cuando aplique).

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

NOTA: Los gastos de estudio de títulos, notaría y registro para la constitución y cancelación de la hipoteca serán a cargo del asociado.

ARTICULO 41º: CREDITO PARA UNIFICACION DE DEUDAS: "FONDO IC" concederá bajo esta modalidad, créditos con destino a la liberación de deudas que el asociado tenga con el sistema financiero mediante cualquier línea de crédito con el ánimo de unificar sus créditos.

MONTO MAXIMO: Tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo seis (6) mes de ingreso o reingreso a "**FONDO IC**".

PLAZO: Los plazos de los créditos se encontraran en un rango de seis (6) meses (12) quincenas hasta sesenta (60) meses (120) quincenas. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales.

INTERESES: 12% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de "**FONDO IC**").

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza. Codeudores y dependiendo de la cuantía el órgano competente podrá exigir pignoración de cesantías e hipoteca.

REQUISITOS: El asociado deberá presentar proyecto de inversión, certificado o ultimo extracto de las deudas y todos los documentos que sean necesarios para sustentar la inversión.

APROBACION: Estos créditos serán aprobados por el Comité de Crédito de acuerdo con el presente Reglamento.

APROBACION ESPECIAL: Esta línea de crédito podrá tener aprobaciones especiales por la junta directiva en relación a valor, plazo y tasa de interés cuando el monto del crédito sea superior a diez millones de pesos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTICULO 42º: CREDITO PARA COMPRA DE VEHICULO/MOTO NUEVO: "FONDO IC" concederá bajo esta modalidad, créditos con destino a la compra de un vehículo o moto nuevos para uso personal del asociado. Dicho vehículo o moto deberá estar debidamente asegurado y quedara pignorado a nombre de "FONDO IC".

MONTO MAXIMO: Se prestara hasta el valor total del vehículo si la capacidad de pago del asociado lo permite.

ANTIGÜEDAD: Mínimo un (1) año de ingreso o reingreso a "FONDO IC".

PLAZO: Hasta sesenta (60) meses, o ciento veinte (120) Quincenas.

INTERESES: 10% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de "FONDO IC").

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza. Codeudores y dependiendo de la cuantía el órgano competente podrá exigir pignoración de cesantías e hipoteca

REQUISITOS. Solicitar por escrito, adjuntando el formato de crédito, el análisis de sueldo, libranza debidamente diligenciada (por el solicitante y el codeudor), cotización o promesa de compraventa, presentar dos codeudores y garantía prendaria sobre el vehículo materia de financiación.

PARAGRAFO. Este préstamo no admite consolidación, esto quiere decir, que no podrá acceder a otras líneas de crédito durante la vigencia del mismo. Durante la vigencia del préstamo, se deberá contratar con renovación automática, la póliza de seguros de automóvil y de deudores (a favor de "FONDO IC"). Se otorga un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de aprobación del préstamo, para que el asociado formalice la compra y constituya las garantías exigidas, el desembolso del dinero se hará previa presentación, revisión y aceptación de los documentos que constaten la formalización de la garantía.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTICULO 43º: CREDITO PARA VACACIONES: "FONDO IC" concederá bajo esta modalidad, créditos con destino a la financiación de las vacaciones del asociado.

MONTO MAXIMO: Se prestara hasta tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo un (1) año de ingreso o reingreso a **"FONDO IC"**.

PLAZO: Hasta doce (12) meses, o veinticuatro (24) Quincenas.

INTERESES: 6% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de **"FONDO IC"**).

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza.

REQUISITOS. Solicitud por escrito en el formato del fondo. El asociado deberá presentar la aceptación de los días y fechas de vacaciones por parte de la empresa.

ARTICULO 44º: CREDITO PARA AVANCE DE QUINCENA Y PRIMA: "FONDO IC" concederá bajo esta modalidad créditos de avance de quincena y prima previa autorización de parte del empleador y siempre y cuando la capacidad actual de endeudamiento del asociado lo permitan.

MONTO MAXIMO: Se prestará hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario.

ANTIGÜEDAD: Mínimo un (1) mes de ingreso o reingreso a **"FONDO IC"**.

PLAZO: Hasta quince (15) días, o una (1) Quincena en el caso del avance de quincena y hasta el mes de Junio o Diciembre, siendo aplicado el que sea inmediatamente posterior a la fecha de solicitud del préstamo en el caso del avance de prima.

INTERESES: 12% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de **"FONDO IC"**).

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza.

REQUISITOS. Solicitud por escrito en el formato del fondo.

ARTÍCULO 45º: CREDI CONVENIOS: "FONDO IC" concederá bajo esta modalidad, créditos con destino a la financiación, de bienes y servicios con las empresas que el "FONDO IC" tenga convenios.

MONTO MAXIMO: Se prestara hasta tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo seis (6) meses de ingreso o reingreso a "FONDO IC".

PLAZO: Hasta (12) meses, o veinticuatro (24) quincenas respectivamente. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales.

INTERESES: 12% E.A. (Esta tasa está sujeta a revisión trimestral por parte de "FONDO IC").

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza.

REQUISITOS. Solicitud por escrito en el formato del fondo.

ARTÍCULO 46º: CREDITO DE BIENVENIDA: "FONDO IC" concederá bajo esta modalidad, crédito para nuestros asociados que ingresen o reingresen al fondo y lleven más de 6 meses laborando directamente con las empresas que generar el

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

vínculo de asociación al Fondo IC.

MONTO MAXIMO: Se prestará hasta un salario promedio del asociado.

ANTIGÜEDAD: no aplica.

PLAZO: Hasta sesenta (60) meses, o ciento veinte (120) quincenas respectivamente. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales.

INTERESES: Según modalidad que aplique se otorgara bajo las condiciones en tasa de las líneas vigentes.

GARANTIAS. Aportes sociales, ahorros, y prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones así como la libranza y la carta de autorización de descuentos a la empresa contratante. De requerirlo, deberá formalizar el convenio con una entidad afianzadora y el pago de la prima o formalizar el deudor solidario quien también deberá firmar el pagare y la libranza.

REQUISITOS. Solicitud por escrito en el formato del fondo.

CAPITULO VI COMPENSACION Y REESTRUCTURACION DE CREDITOS

ARTÍCULO 47º: CRUCE DE CUENTAS: Ante el retiro Forzoso de "FONDO IC", por pérdida de la calidad de trabajador, los cargos de saldos serán descontados en primer lugar de las cesantías y demás prestaciones sociales legales o extralegales del asociados retirado de la empresa, si después de esto aún persiste saldo a cargo del ex asociado, se procederá al cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades, de resultar saldo a favor del ex asociado de procederá a su devolución. Para los retiros voluntarios sin pérdida de la relación laboral se procederá al cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades.

ARTICULO 48º. ACUERDO DE PAGO: Si cumplido al procedimiento anterior, aún

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

persiste saldo a cargo del ex asociado, la Junta Directiva podrá acordar con el ex asociado un acuerdo de pago para que este cumple con la obligación pendiente en un tiempo prudencial.

PARAGRAFO 1º. De esta posibilidad, se dejará constancia en el pagaré que sirve de respaldo a la deuda, para que aun en este evento se extienda su amparo por la obligación, la cual podrá hacerse efectiva y presenta mora en el acuerdo suscrito.

PARAGRAFO 2º. Se hará una notificación por escrito a los codeudores, informando que si en un plazo mínimo de treinta (30) días, hay incumplimiento del pago; este valor será asumido el codeudores.

ARTÍCULO 49º: REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Es el mecanismo tiene como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor principal la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

APROBACION: Estos créditos serán aprobados por el Comité de Crédito de acuerdo con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 50º: CONDICIONES DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras al momento de la reestructuración.

Habrà lugar a mantener la calificación previa a la reestructuración, cuando se mejoren las garantías constituidas para el otorgamiento del crédito y el resultado del estudio que se realice para efectuar la reestructuración demuestre que las condiciones del deudor principal así lo amerita.

Podrán ser trasladados a una categoría de menor riesgo los créditos reestructurados, sólo cuando el deudor principal haya atendido puntualmente los dos primeros pagos convenidos en el acuerdo de reestructuración.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración si ésta fuere de mayor riesgo, y, en consecuencia, las entidades de que trata la presente resolución deberán hacer las provisiones correspondientes y suspender la acusación de intereses en el estado de resultados y otros conceptos, cuando fuere del caso.

CAPITULO VII EVALUACION DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 51º. CONTROL INTERNO: El Comité de Evaluación de la Cartera llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobara el respectivo reglamento para este Comité.

ARTÍCULO 52º: RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

CAPITULO VIII INTERESES DE MORA

ARTÍCULO 53º: CANCELACIÓN DE LA MORA: En caso de mora en especial cuando el pago se efectúa por caja, el Fondo de Empleados cobrará 1,5% adicional sobre la cuota de capital vencida. Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerado el cumplimiento de la obligación, tal como se dejara constancia en le pagare que garantiza el crédito.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTÍCULO 54º: REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento dentro de los dos primeros meses de cada año, para proponer su actualización mediante reforma, o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten.

ARTICULO 55º. ACLARACION DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTICULO 56º. RESERVAS: Los datos suministrados por el asociado y las centrales de riegos, así como el resultado de la solicitud de Crédito tendrán carácter confidencial, salvo las excepciones de ley, ningún funcionario que tenga acceso a la información podrá usarla para fines diferentes, el "**FONDO IC**" tomara las medidas necesarias para salvaguardar la información.

ARTICULO 57º. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 19 de Mayo de 2016, tal como consta en el acta No.01 de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. A los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2016.

TITULARES

Nombre: Diana Elvira Olave Pardo
C.C. 52.055.870

Nombre: Omar Hernando Ortega Hernández
C.C. 79.287.179

Nombre: Alejandra Molina Castillo
C.C. 43.878.867

	FONDO DE EMPLEADOS DE IC "FONDO IC"	Fecha de Elaboración Diciembre de 2016.	Fecha de Aprobación diciembre de 2016.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

Nombre: Elida María Duque Duque
C.C. 42.779.443

Nombre: Juan Carlos Perdigón Bermúdez
C.C. 79.758.778

SUPLENTES

Nombre: Ana Hilda Leyton Palencia
C.C. 41.677.391

Nombre: Andrés Eduardo Bejarano Bejarano
C.C. 79.349.009

Nombre: Luz Marina Pérez Bustamante
C.C. 51.552.999

Nombre: Luis Fernando Cossio Dederle
C.C. 71.656.550

ANEXO 1.

Estas tasas rigen hasta el 31 de diciembre 2016 y se revisan trimestralmente por lá JUNTA DIRECTIVA.



FONDO DE EMPLEADOS DE IC
"FONDO IC"

REGLAMENTO DE CREDITO.

Fecha de
Elaboración
Diciembre de
2016.

Fecha de
Aprobación
diciembre de
2016.

RESUMEN REGLAMENTO DE CREDITO				
LINEA	CUPO (AHORROS MAS APORTES)	ANTIGÜEDAD MINIMA ASOCIACION	TASA % E.A.	PLAZO MAXIMO (MESES)
LIBRE INVERSION	3 VECES	3 MESES	16% E.A.	60
CALAMIDAD DOMESTICA	UN SALARIO PROMEDIO	2 MESES	6% E.A.	12
EDUCACION	3 VECES	3 MESES	6% E.A.	6 o 12
CUOTA INICIAL/COMPRA VIVIENDA	HASTA 30% DEL VALOR DEL INMUEBLE	2 AÑOS	10% E.A.	60
MEJORA DE VIVIENDA	3 VECES	2 AÑOS	10% E.A.	60
UNIFICACION DEUDAS	3 VECES	6 MESES	12% E.A.	60
VEHICULO O MOTO NUEVO	VALOR VEHICULO (SEGÚN CAPACIDAD DE PAGO)	1 AÑO	10% E.A.	60
VACACIONES	3 VECES	1 AÑO	6% E.A.	12
AVANCE QUINCENA Y PRIMA	50% DEL SALARIO	1 MES	12% E.A.	15 DIAS QUINCENA JUNIO Y DIC PRIMA
CREDI/CONVENIO	3 VECES	6 MESES	12% E.A.	12
CREDITO DE BIENVENIDA	UN SALARIO PROMEDIO	N/A	16% E.A.	24 MESES

E.A. EFECTIVA ANUAL

Nota: Las tasas son fijas mensuales.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	REVISION REGLAMENTOS	Mayo de 2016